



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00228854- -MUNIMDP-DTASG#SG

VISTO el EX-2023-00228854- -MUNIMDP-DTASG#SG, la Ordenanza 26214 y el Decreto DECFC-2024-551-MUNIMDP-INT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Ordenanza antes citada prorrogó por el término de un año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1184/22, el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, confiriendo al Departamento Ejecutivo la facultad de prorrogar esta declaración por igual periodo.

Que finalizada las restricciones impuestas por la pandemia del COVID 19 e independientemente a la suba de pasajeros y recaudación verificados en forma mensual por la Dependencia Municipal competente en la materia, no se ha logrado la estabilización económica necesaria para garantizar la continuidad de un servicio esencial para toda la población como es el Transporte Público de Pasajeros.

Que, por otra parte, el Estado Nacional ha decidido dar por finalizadas las erogaciones monetarias correspondientes

a las compensaciones tarifarias para el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros que se otorgaban mensualmente a las Provincias y que las mismas a su vez depositaban en las cuentas de las Empresas Concesionarias.

Que las restricciones en las compensaciones antes mencionadas sumadas a la baja del volumen histórico de la demanda ha significado que el Transporte Público de Pasajeros se encuentre en una profunda crisis económico financiera que ha puesto en peligro el normal desarrollo de los servicios diarios.

Que asimismo y tal como ha sucedido a lo largo de estos años es el Estado el que debe velar por la continuidad y regularidad del servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros el cual es esencial para toda la población.

Por todo lo expuesto y de conformidad a lo normado por la Ordenanza 26214 en su artículo primero y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese por el término de un año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el Art. 1° de la Ordenanza N° 26214 el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo mencionado.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal, Técnica y Hacienda

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y dese al Boletín Oficial.

